

INFORME

IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN

SOCIEDADES DECLARADAS POR

FUNCIONARIOS DEL PODER

EJECUTIVO NACIONAL

ASOCIACION CIVIL "BAJO LA LUPA"

INTRODUCCION. OBJETO

La Asociación Civil Bajo La Lupa, constituida a fines del año 2017, tiene entre sus objetivos, promover una cultura de transparencia y participación ciudadana para reconstruir la confianza social en las instituciones públicas y privadas como también incentivar la transparencia, el control público y social y la rendición de cuentas como atributos de la gestión.

Las actividades de esta organización a lo largo de un año han tenido siempre un sentido positivo, para plantear como advertencias las irregularidades advertidas en el manejo de los recursos públicos, la necesidad de promover conductas ejemplares por parte de los funcionarios públicos, -especialmente los electos de origen político-, evitar los conflictos de intereses y modificar prácticas que lesionan el funcionamiento del sistema institucionalidad y la confianza pública y social como base del sistema democrático.

En algunas ocasiones, las advertencias fueron remitidas a los funcionarios competentes. Cuando se consideró necesario, se promovieron presentaciones judiciales para solicitar una investigación. Nunca ha existido ni parcialidad ni animosidad o subjetividad. No hemos planteado posicionamientos políticos ni personales; no nos hemos manejado con simples opiniones o suposiciones. Al contrario, siempre hemos puesto de manifiesto una imparcialidad propia de una asociación que no tienen estándares diferentes para evaluar comportamientos. Y los mismos hechos reprochables en autoría de algunos, serán igualmente reprochables en ejecución de cualquier otro. Los informes y acciones son el resultado de análisis de documentación, en su mayoría de acceso público, y la puesta en consideración de instrumentos y hechos contrastados con las normas y leyes a las que debemos ajustarnos como ciudadanos y especialmente las que deben ser respetadas y aplicadas por las autoridades gubernamentales.

En esta oportunidad, el Informe es el resultado de un exhaustivo relevamiento de las declaraciones juradas presentadas ante la Oficina Anticorrupción por los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional y correspondientes al periodo que finalizó el 31/12/2017. Hemos advertido con

asombro y preocupación que los principales funcionarios del Gabinete Nacional declaran participaciones accionarias en empresas o sociedades que incumplen con sus obligaciones legales ante la AFIP y ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Ello sin perjuicio de advertirse en algunos casos conflictos de interés en la contratación de empresas como así también incumplimientos en lo relativo a la normativa vigente.

El análisis de las empresas de los funcionarios tiene como objeto:

- a) Identificación de las empresas declaradas como propias por algunos Ministros del Gobierno Nacional, ante la Oficina Anticorrupción correspondientes al ejercicio 2017.
- b) Análisis de las empresas en base de datos públicas, Informes de la Inspección General de Justicia y consultas en la web de la AFIP y de la ANSES.
- c) Identificación de los integrantes (socios o miembros de los órganos de administración) respecto de las empresas.
- d) Grado de cumplimiento o incumplimientos verificados respecto de las normas que rigen el funcionamiento de las sociedades regularmente inscriptas.

NORMATIVA VIGENTE. SITUACION ENCONTRADA

El pago de tasas, la presentación de estados contables, la inscripción de autoridades, la renovación e inscripción de directorios; y la fijación de una sede social efectiva, son requisitos que deben cumplirse periódicamente y cuyo incumplimiento genera una sanción y hasta podría ocurrir la cancelación judicial por inactividad. El marco legal que establece estas obligaciones es el de la Ley N° 22315 y la Ley N°19550 y sus respectivas modificaciones, como también de resoluciones de la IGJ y el nuevo Código Civil y Comercial, Ley N° 26994.

La ley impone que las sociedades deben presentar sus balances en la Inspección General de Justicia (IGJ) para que los terceros puedan conocer la realidad de la empresa y de este modo también dejar a resguardo sus derechos. (Si tiene deudas, cuánto tiene de deudas, cuánto tiene de activos, qué negocios hicieron durante el ejercicio, qué piensan hacer el ejercicio que viene, qué pagaron, qué personas humanas son responsables de los actos de esa sociedad, etc.). Esta obligación cobra mayor importancia cuando se trata de una empresa declarada como propia por un funcionario público que es el titular de las acciones cuando corresponde. En este caso, los balances son cruciales para que los terceros, los periodistas, los diputados y hasta los jueces que deberían investigar puedan acceder a esa información.

Por su parte, la AFIP dispone como sanción limitar la CUIT de un contribuyente cuando verifica diferentes situaciones: falta de inscripción en impuestos, falta de presentación de declaraciones juradas, falta de declaración de empleados, inclusión en base de datos de contribuyentes no confiables. Ello de acuerdo a los términos de la Res. AFIP 3832/2016. La limitación de la CUIT impide generar cualquier tipo de comprobante, como las facturas, las cuales son necesarias para ejercer el comercio y superar los controles que requiere el mismo fisco, es decir, se lo excluye de cualquier circuito comercial legítimo que pudiera llegar a practicar.

La AFIP realiza una evaluación periódica sobre el padrón de contribuyentes con fecha de alta de CUIT previa al 1 de enero del año inmediato anterior a la fecha del proceso de evaluación. El sistema entenderá como causal

de incumplimiento fiscal, que limitará el acceso a los servicios con clave fiscal y a la realización de determinados trámites, cualquiera de las situaciones que a continuación se detallan:

- No estar inscripto en impuestos y/o regímenes a la fecha de evaluación.
- No haber presentado declaraciones juradas determinativas desde el 1 de enero del año inmediato anterior a la fecha de evaluación.
- Si bien se presentaron declaraciones juradas vencidas desde el 1 de enero del anteúltimo año anterior al de la fecha de evaluación, no se declararon ventas/compras en el IVA; ventas/ingresos/gastos en el Impuesto a las Ganancias; empleados, y trabajadores activos en Mi simplificación.
- Por último, cuando se haya constatado o detectado inconsistencias en relación a la capacidad operativa, económica y/o financiera, que difiere de la magnitud, calidad o condiciones que exteriorizan sus declaraciones juradas, los comprobantes respaldatorios emitidos, o que no reflejan la operación que intentan documentar, o la ausencia de estos.

Como resultado de la evaluación periódica y de constatarse algunas de las situaciones previstas en la normativa, se modificará el estado administrativo de la CUIT, publicándose en la página de Internet de AFIP, opción Consulta Estados Administrativos de la CUIT.

Empresas que no presentan sus estados contables ante los organismos de control, domicilios ficticios, sociedades sin impuestos activos ni empleados, entidades que no inscriben a los miembros de sus directorios ante la IGJ, son los casos más resonantes en las situaciones de aquellas que forman parte del activo patrimonial declarado por los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional. Sin embargo, los funcionarios en muchos casos declaran deudas o créditos a su favor, utilizando estas empresas como justificativo, resultando imposible comprobar la veracidad de tales afirmaciones al no cumplir con sus obligaciones.

HALLAZGO DE SITUACIONES PARTICULARES

Lic. FRIGERIO ROGELIO, Ministro de Interior, Infraestructura y Vivienda

El Ministro declaró en el ejercicio 2017 poseer acciones en las siguientes empresas:

- 1) **IBA ETE S.A., CUIT: 30709051861.** Se trata de una empresa creada el 30 de junio de 2004 cuya actividad principal es servicios forestales de extracción de madera. La AFIP limitó la CUIT de la empresa por no haber actualizado ni declarado sus actividades de acuerdo a la Res. 3832/16. No posee empleados declarados. No cumplió con su obligación de inscribir las autoridades ante los organismos de control. Sin embargo el Ministro declara además de acciones un crédito a su favor por \$ 37.948.96.
- 2) **Desarrollos Inmobiliarios Alto Delta SA,** CUIT: 30710735235. Se trata de una empresa creada el 27 de junio de 2008 por Rogelio Frigerio y Martin Cesar Anguiano y cuya actividad principal declarada ante AFIP es la de servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución. Sede social: Perón 725, 8º Piso, C.A.B.A. Desde el año 2011 no cumple con sus obligaciones legales de inscripción del directorio en la IGJ. La última tasa ante la IGJ la abonó en el año 2015. Tampoco cumplió su obligación de presentar balances en la IGJ desde el año 2012.
- 3) **EL GUASUNCHO SA, CUIT: 30511146468,** Empresa dedicada a servicios inmobiliarios por cuenta propia. Domicilio: Perón 725 piso 8 CABA. No registra impuestos activos ante AFIP. No tiene empleados declarados. No cumple su obligación de inscripción del directorio ante IGJ. Ni tampoco presenta los balances. Además de su tenencia accionaria, el ministro declara deberle a la empresa \$ 459.064 al inicio del 2017 y al finalizar el período declara una deuda de \$ 555.266 con la empresa.

4) **Nogales de Entre Ríos SA**, CUIT: 30712074252, Empresa creada el 27 de octubre de 2011 dedicada a servicios inmobiliarios a cambio de una retribución. La AFIP limitó la CUIT por no presentar sus declaraciones juradas en los términos de la Resolución 3832/16. No posee empleados declarados. No inscribe su directorio desde el año 2011 ni presenta balances desde el mismo año adeudando desde el 2012 al 2017, según lo informado por la IGJ.

Lic. BULLRICH ESTEBAN JOSE, ex Ministro de Educación

El Ministro de Educación hasta el año 2017 y actual Senador declaró acciones en la empresa Fruitful Thinking S.A., por el 50% del capital social. También declaró un crédito a su favor siendo deudora la mencionada empresa.

FRUITFUL THINKING SA: CUIT 30-70828117-0, empresa creada el 27 de diciembre de 2002. Actividad principal: venta al por mayor de productos alimenticios.

Sede social: Avda. del Libertador 7730 C Piso 13, domicilio del Senador.

La empresa no cumple con su obligación de inscribir su Directorio desde el año 2012.

La empresa no presenta sus balances en la IGJ desde el año 2014.

Lic. TRIACA ALBERTO JORGE, ex Ministro de Trabajo

Triaca declara acciones en la empresa **Haras Panamericano S.A, CUIT:** 30678175354, empresa creada el 13 de junio de 1991. Su actividad principal declarada es la cría de ganado Bovino.

Su domicilio declarado es en Mendoza 955 piso 14 depto D de la Ciudad de Buenos Aires, aunque la AFIP lo considera un domicilio erróneo.

No posee empleados.

No cumple sus obligaciones de inscribir el Directorio ante la IGJ ni presentar sus balances.

Lic. SICA DANTE ENRIQUE, Ministro de Producción, Trabajo y Agroindustria

Declara una deuda con la empresa **CONSULTORA DE ESTUDIOS BONAERENSE S.A.**, CUIT: 30708259019, por la suma de \$ 4.846.658,60.

Esta Empresa resultó adjudicataria en el Ministerio de la Producción que actualmente dirige el Lic. Dante Sica (antes de asumir) como consultora para elaborar un plan maestro con destino a la corporación Mercado Central de Buenos Aires, Secretaría de Comercio.

Objeto: Efectuar un diagnóstico de la situación actual de la Corporación Mercado Central de Buenos Aires, de los servicios actuales con los que cuenta, a fin de identificar las potencialidades de desarrollo económico, productivo, urbano y social y los principales ámbitos de intervención para la optimización del mismo.

DURACION: 6 MESES

EMPRESA: Consultora de Estudios Bonaerense S.A.

MONTO: \$ 5.700.000,00

Lic. IBARRA ANDRES HORACIO, Ministro de Modernización

Declaró poseer participación accionaria en la empresa **Teleinfo America S.A.**, CUIT: 33708016239, por un valor de \$ 250.800. La empresa se creó el 22 de mayo de 2002 por ANDRES ESTEBAN BENVENUTI y ANDRES HORACIO IBARRA y declara como domicilio Lavalle 1454 Piso Pb - Dto 9.

No registra impuestos activos.

No tiene empleados.

No cumple con su obligación de inscribir el directorio en IGJ ni presenta balances.

También declaró acciones en la empresa **TRANQUERA DEL NORTE SA** CUIT 30-71609398-7, creada el 12 de octubre de 2005 por BERNARDO GUSTAVO CUSTO, FERNANDO DANIEL VIOLA, LUIS GERMAN JAHN, DOMINGO FERNANDEZ Y RAJO y ANDRES HORACIO IBARRA.

Sede social Avenida Córdoba 392 piso 8

No registra impuestos activos.

No tiene empleados

No cumple con su obligación de inscribir el directorio en IGJ desde el año 2010 ni presenta balances.

Lic. CAPUTO LUIS ANDRES, ex Ministro de Finanzas

RASING SA, CUIT: 30707069550,

Empresa creada el 9 de septiembre de 2000, dedicada a la promoción y producción de espectáculos deportivos. Socios fundadores Luis Andrés Caputo y Flavio Luis Nicolas Caputo

La AFIP limitó la CUIT por falta de actualización de sus actividades.

Domicilio: Figueroa Alcorta 3351 depto 309. Para la AFIP es un domicilio erróneo.

La empresa no posee empleados.

No cumple con sus obligaciones de inscribir los cambios de directorio ni presenta los balances en IGJ.

AM FINANCE S.A., CUIT: 30710465033

Empresa creada el 28 de noviembre de 2007 dedicada a servicios de entidades financieras no bancarias.

La AFIP limitó la CUIT por falta de actualización de sus actividades.

Domicilio: Suipacha1380, piso 10º, C.A.B.A. Para la AFIP es un domicilio erróneo.

La empresa no posee empleados.

No cumple con sus obligaciones de inscribir los cambios de directorio ni presenta los balances en IGJ.

CONCLUSIONES

En el año 2014, miembros de la ONG Bajo la Lupa denunciarnos a los funcionarios que, teniendo a su cargo, el control de cumplimiento de la normativa sobre las sociedades registradas, no había cumplimentado con sus deberes en relación a aquellas que figuraban inscriptas a nombre de la entonces Presidenta de la Nación, Sra. Cristina Fernández de Kirchner. Comenzamos analizando las declaraciones juradas en las que detectamos la existencia de sociedades inscriptas, con un capital de acciones de las que ella era titular. Y llamativamente, esas sociedades adeudaban la presentación en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de sus estados contables (balances) desde el año 2011, tampoco pagaba las tasas y no había inscripto las sucesivas designaciones de directorio. El hallazgo de esas irregularidades nos llevó a la profundización sobre las actividades y cuentas de esas sociedades y la posibilidad de que ellas fueran utilizadas como pantallas para la ejecución de actos ilícitos. Por esto, se hicieron diferentes ampliaciones de la denuncia original, dando origen a la investigación de la causa judicial conocida como "caso HOTESUR", actualmente con más de 20 personas procesadas por los delitos de asociación ilícita y lavado de activos.

A través de los incumplimientos mencionados no resultaba posible conocer los activos ni pasivos de la empresa, ni la conformación societaria, como tampoco quienes integraban el directorio. Se trataba de una sociedad completamente ilegal que escondía maniobras burdas de lavado de activos. Y ello también formaba parte de una maniobra más amplia de corrupción en el ejercicio de la función pública.

Lo que se busca con la inscripción en el Registro Público es que los terceros puedan conocer determinados actos mercantiles. Protege a terceros. Pero en la faz institucional, la finalidad de difusión genérica e impersonal de determinados datos se cumple a través de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, organismo que asigna conocimiento oficial, público y notorio de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos

jurídicos que pudieren afectarles. Y en este sentido, cumple también con una publicidad más que necesaria cuando se trata de la información vinculada con el patrimonio de los funcionarios públicos del más alto nivel de responsabilidades de gobierno.

En esta oportunidad, advertimos situaciones semejantes con funcionarios que manejan sociedades inscriptas de las que no se puede conocer su manejo empresario, sus cuentas y evidencian un desinterés absoluto por cumplir con las obligaciones que legalmente les corresponden. Ese desprecio por la ley, esa creencia de que en determinados niveles los funcionarios son casi elegidos por una democracia divina sin que ello les imponga las mismas exigencias, límites y condiciones que, en el marco de las leyes, todas las personas debemos cumplimentar.

Los Miembros de un gabinete nacional tienen, además de sus responsabilidades funcionales, la obligación de buenas prácticas en sus manejos de negocios y vida personal y social. Tienen el llamado a la ejemplaridad, no pudiendo usar ni menos abusar de los privilegios que sus posiciones de poder les están facilitando. O sea, deben ser, siempre y en todos los casos, los primeros en ceñirse a los marcos normativos vigentes. Y tienen la obligación de tener conductas y cuentas transparentes por la trascendencia que tienen las funciones que desempeñan, el mandato popular por el que las ejercen y la necesidad de asegurar institucionalidad y confianza.

Este Informe será presentado a cada uno de los funcionarios mencionados, a las autoridades que debieran ejercer el control sobre las sociedades y a la Oficina Anticorrupción por sus funciones propias, para que tomen las medidas pertinentes y brinden las explicaciones que se les requerirán. Corresponde, con urgencia, la regularización de las situaciones descriptas y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Reiteramos en esta oportunidad, la necesidad de impulsar un proyecto de reforma integral a la Ley Nacional de Ética Pública que imponga obligaciones específicas y agravadas respecto de las declaraciones juradas de los funcionarios y sus contenidos y establezca también, entre otras

cuestiones, la prevención, atención y resolución de los conflictos de intereses, además de las sanciones que correspondan por los casos de incumplimientos de ley. Y, asimismo, la Inspección General de Justicia deberá arbitrar mecanismos de control eficaces para el cumplimiento de la normativa vigente por parte de las sociedades inscriptas y la aplicación de las sanciones que correspondan en forma oportuna en los casos concretos.